Medellín, octubre 22 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.981 - 44** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004986	Octubre 20	3	2026070004994	Octubre 21	26
2026070004987	Octubre 20	6	2026070004995	Octubre 21	29
2026070004988	Octubre 20	9	2026070004996	Octubre 21	33
2026070004989	Octubre 20	12	2026070004997	Octubre 21	36
2026070004990	Octubre 20	15	2026070004998	Octubre 21	38
2026070004991	Octubre 20	18	2026070004999	Octubre 21	40
2026070004992	Octubre 20	21	2026070005000	Octubre 21	42
2026070004993	Octubre 21	24			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3".
3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 5546 del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número OPEC 197299, empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.
4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC 197299 seleccionaron en estricto orden de mérito el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como quiera que el señor CARLOS MARIO MANGA TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.529.190, no asistió, se procedió a realizar la escogencia mediante sorteo, utilizando la modalidad de ruleta digital, en el cual se ingresaron las Instituciones Educativas y municipios disponibles, una vez culminada la audiencia; como resultado de ello, la vacante elegida corresponde al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, identificado con NUC 2000001968, ID Planta 2020007423, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó (Antioquia).
5. Que mediante Decreto No. 2026070003191 del 23 de julio de 2026 se nombró en período de prueba al señor CARLOS MARIO MANGA TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.529.190, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC 2000001968, ID Planta 2020007423, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP),

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

con el propósito de desempeñar sus funciones en la I. E. Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó (Antioquia).

6. Que mediante Decreto No. 2026070004595 del 28 de septiembre de 2026 se derogó el nombramiento del señor CARLOS MARIO MANGA TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.529.190, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC 2000001968, ID Planta 2020007423, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y ubicado en la I. E. Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó (Antioquia), por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.
7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la Resolución No. 5546 del 19 de mayo de 2026 para la OPEC 197299, correspondiente al empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor CARLOS MARIO MANGA TAPIAS. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba de la señora SANDRA MILENA OSORIO ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.476.199, quien ocupa la posición 150 en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora SANDRA MILENA OSORIO ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.476.199, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, con NUC 2000001968, ID Planta 2020007423, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la I. E. Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó (Antioquia).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. Términos. La señora SANDRA MILENA OSORIO ARCILA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora OSORIO ARCILA.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

DECRETO

(20/10/2026)

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remitir. El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Dado en Medellín, 20/10/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5546 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197299**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 06 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la **OPEC 197299** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como quiera que la señora **AIDA LUZ HERNANDEZ FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.265.911**, renunció a su derecho de elección en audiencia pública, sin embargo, al encontrarse habilitada, la entidad procedió a realizar la escogencia mediante sorteo, utilizando la modalidad de ruleta digital el día 14 de julio de 2026; como resultado de ello, la vacante elegida correspondió al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, identificado con **NUC 2000001870**, **ID Planta 2020007279**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la **I. E. Inmaculada Concepción del municipio de Nariño (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003350 del 23 de julio de 2026** se nombró en período de prueba a la señora **AIDA LUZ HERNANDEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.265.911**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000001870**, **ID Planta 2020007279**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con el propósito de desempeñar sus funciones en la **I. E. Inmaculada Concepción del municipio de Nariño (Antioquia)**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004583 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento de la señora **AIDA LUZ HERNANDEZ FLOREZ**, identificada con cédula de

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070004987

ciudadanía No. **43.265.911**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000001870**, **ID Planta 2020007279**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y ubicado en la **I. E. Inmaculada Concepción del municipio de Nariño (Antioquia)**, por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5546 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197299**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto de la señora **AIDA LUZ HERNANDEZ FLOREZ**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba de la señora **LINA MARIA ARANGO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.421.287**, quien ocupa la posición **151** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba a la señora **LINA MARIA ARANGO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.421.287**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con **NUC 2000001870**, **ID Planta 2020007279**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. Inmaculada Concepción del municipio de Nariño (Antioquia)**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Términos***. La señora **LINA MARIA ARANGO CHICA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. ***Comunicación.*** Comunicar el contenido del presente Decreto a La señora **ARANGO CHICA.**

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

DECRETO

(20/10/2026)

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos***. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO_001
SECRETARIO DE DESPACHO_001

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5546 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197299**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la **OPEC 197299** seleccionaron en estricto orden de mérito el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como quiera que la señora **RINA ELENA MORALES ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.744.253**, eligió la vacante correspondiente al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000001918**, **ID Planta 2020007408**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la **I. E. R. El Salto del municipio de Gómez Plata (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003324 del 23 de julio de 2026** se nombró en período de prueba a la señora **RINA ELENA MORALES ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.744.253**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000001918**, **ID Planta 2020007408**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con el propósito de desempeñar sus funciones en la **I. E. R. El Salto del municipio de Gómez Plata (Antioquia)**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004593 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento de la señora **RINA ELENA MORALES ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.744.253**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000001918**, **ID Planta 2020007408**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y ubicado en la **I. E. R. El Salto del municipio de**

DECRETO

(20/10/2026)

Gómez Plata (Antioquia), por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5546 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197299**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto de la señora **RINA ELENA MORALES ACOSTA**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba de la señora **YAMILE ANDREA CHAVARRIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.564.219**, quien ocupa la posición **149** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Nombrar* en período de prueba a la señora **YAMILE ANDREA CHAVARRIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.564.219**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con **NUC 2000001918**, **ID Planta 2020007408**, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. R. El Salto del municipio de Gómez Plata (Antioquia)**.

Artículo 2. *Términos*. La señora **YAMILE ANDREA CHAVARRIA MONTOYA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a La señora **CHAVARRIA MONTOYA.**

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO

(20/10/2026)

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos***. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5562 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197310**, empleo denominado **CONDUCTOR, Código 480, Grado 03**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la **OPEC 197310** seleccionaron en estricto orden de mérito el establecimiento educativo y dependencia donde desempeñarán sus funciones; como quiera que el señor **CESAR AUGUSTO SILVA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.067.342**, no asistió, se procedió a realizar la escogencia mediante sorteo, utilizando la modalidad de ruleta digital, en el cual se ingresaron las dependencias disponibles, una vez culminada la audiencia; como resultado de ello, la vacante elegida correspondió al cargo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, identificado con **NUC 2000002306**, **ID Planta 2020006850**, adscrito a la **Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en el **Centro Administrativo Departamental del municipio de Medellín (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003072 del 22 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **CESAR AUGUSTO SILVA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.067.342**, en el empleo denominado **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, **NUC 2000002306**, **ID Planta 2020006850**, adscrito a la **Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con el propósito de desempeñar sus funciones en el **Centro Administrativo Departamental del municipio de Medellín (Antioquia)**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004587 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **CESAR AUGUSTO SILVA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.067.342**, en el empleo denominado **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, **NUC**

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070004989

DECRETO

(20/10/2026)

2000002306, **ID Planta 2020006850**, adscrito a la **Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación** y ubicado en el **Centro Administrativo Departamental del municipio de Medellín (Antioquia)**, por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5562 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197310**, correspondiente al empleo de **CONDUCTOR, Código 480, Grado 03**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **CESAR AUGUSTO SILVA RIAÑO**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba del señor **HECTOR MARIO LONDOÑO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.580.251**, quien ocupa la posición **6** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba al señor **HECTOR MARIO LONDOÑO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.580.251**, en el empleo denominado **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, con **NUC 2000002306**, **ID Planta 2020006850**, asignado a la **Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en el **Centro Administrativo Departamental del municipio de Medellín (Antioquia)**.

Artículo 2. ***Términos***. El señor **HECTOR MARIO LONDOÑO ARROYAVE**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. ***Comunicación.*** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **LONDOÑO ARROYAVE.**

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

DECRETO

(20/10/2026)

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos***. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 6986 del 25 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer treinta (30) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197367**, empleo denominado **OPERARIO, Código 487, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la **OPEC 197367** seleccionaron en estricto orden de mérito el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como quiera que el señor **VICTOR ALFONSO CALDAS ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.689.237**, no asistió, se procedió a realizar la escogencia mediante sorteo, utilizando la modalidad de ruleta digital, en el cual se ingresaron las Instituciones Educativas y municipios disponibles, una vez culminada la audiencia; como resultado de ello, la vacante elegida correspondió al cargo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, identificado con **NUC 2000002343**, **ID Planta 2020007729**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la **I. E. Juan De Dios Uribe del municipio de Andes (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003258 del 23 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **VICTOR ALFONSO CALDAS ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.689.237**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, **NUC 2000002343**, **ID Planta 2020007729**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070004990

Participaciones (SGP), con el propósito de desempeñar sus funciones en la **I. E. Juan De Dios Uribe del municipio de Andes (Antioquia)**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004594 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **VICTOR ALFONSO CALDAS ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.689.237**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, **NUC 2000002343**, **ID Planta 2020007729**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y ubicado en la **I. E. Juan De Dios Uribe del municipio de Andes (Antioquia)**, por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 6986 del 25 de mayo de 2026** para la **OPEC 197367**, correspondiente al empleo de **OPERARIO, Código 487, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **VICTOR ALFONSO CALDAS ALBA**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba del señor **SERGIO MAURICIO OSORIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.047.276**, quien ocupa la posición **32** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba al señor **SERGIO MAURICIO OSORIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.047.276**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, con **NUC 2000002343**, **ID Planta 2020007729**, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. Juan De Dios Uribe del municipio de Andes (Antioquia)**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Términos***.El señor **SERGIO MAURICIO OSORIO GOMEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. ***Comunicación.*** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **OSORIO GOMEZ.**

DECRETO

(20/10/2026)

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7*. Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos***. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución número 6986 del 25 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer treinta (30) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197367**, empleo denominado **OPERARIO, Código 487, Grado 1**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la **OPEC 197367** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como quiera que el señor **FARIK GERANNO GOMEZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1005540774**, no asistió, se procedió a realizar la escogencia mediante sorteo, utilizando la modalidad de ruleta digital, en el cual se ingresaron las Instituciones Educativas y municipios disponibles, una vez culminada la audiencia; como resultado de ello, la vacante elegida para el señor **FARIK GERANNO GOMEZ CADENA** corresponde al cargo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **1**, identificado con **NUC 2000002345**, **ID Planta 2020007716**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la **I. E. De Desarrollo Rural Miguel Valencia del Municipio de Jardín (Antioquia)**; lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003235 del 23 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **FARIK GERANNO GOMEZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1005540774**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **1**, **NUC 2000002345**, **ID Planta 2020007716**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con el propósito de desempeñar sus funciones en la **I. E. De Desarrollo Rural Miguel Valencia del Municipio de Jardín (Antioquia)**. \
6. Que mediante Decreto No. **2026070004584 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **FARIK GERANNO GOMEZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1005540774**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, **NUC**

DECRETO

(20/10/2026)

2000002345, **ID Planta 2020007716**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y ubicado en la **I. E. De Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín (Antioquia)**, por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 6986 del 25 de mayo de 2026** para la **OPEC 197367**, correspondiente al empleo de **OPERARIO, Código 487, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **FARIK GERANNO GOMEZ CADENA**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba del señor **OMAR QUINTERO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.221.736**, quien ocupa la posición **33** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba al señor **OMAR QUINTERO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.221.736**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **1**, **NUC 2000002345**, **ID de Planta 2020007716**, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en la **I. E. De Desarrollo Rural Miguel Valencia del Municipio de Jardín (Antioquia)**.

Artículo 2. ***Términos***.El señor **OMAR QUINTERO DUQUE** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. ***Comunicación.*** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **QUINTERO DUQUE.**

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos***. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO_001
SECRETARIO DE DESPACHO_001

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución número 6986 del 25 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer treinta (30) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197367**, empleo denominado **OPERARIO, Código 487, Grado 1**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la **OPEC 197367** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **OSCAR JAVIER BAEZ GARCIA** corresponde al cargo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **1**, identificado con **NUC 2000002334**, **ID Planta 2020007700**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la **I. E. R. San José del Nus del municipio de San Roque (Antioquia)**; lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003200 del 23 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **OSCAR JAVIER BAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.099.894.486**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, **NUC 2000002334**, **ID Planta 2020007700**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con el propósito de desempeñar sus funciones en la **I. E. R. San José del Nus del municipio de San Roque (Antioquia)**.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070004992

DECRETO

(20/10/2026)

6. Que mediante Decreto No. **2026070004597 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **OSCAR JAVIER BAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.099.894.486**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, **NUC 2000002334**, **ID Planta 2020007700**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y ubicado en la **I. E. R. San José del Nus del municipio de San Roque (Antioquia)**, por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 6986 del 25 de mayo de 2026** para la **OPEC 197367**, correspondiente al empleo de **OPERARIO, Código 487, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **OSCAR JAVIER BAEZ GARCIA**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba del señor **LUIS FERNANDO GUERRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.632.306**, quien ocupa la posición **34** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba al señor **LUIS FERNANDO GUERRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.632.306**, en el empleo denominado **OPERARIO**, Código **487**, Grado **1**, **NUC 2000002334**, **ID de Planta 2020007700**, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la **I. E. R. San José del Nus del municipio de San Roque (Antioquia)**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Términos***. El señor **LUIS FERNANDO GUERRA GOMEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. ***Comunicación.*** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **GUERRA GOMEZ.**

DECRETO

(20/10/2026)

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7*. Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos***. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Dado en Medellín, 20/10/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO_001
SECRETARIO DE DESPACHO_001

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2026070004993
Fecha: 21/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 2026070003831 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA TRANSICION DE ETNOEDUCARDOR A DINAMIZADOR PEDAGOGICO O EDUCADOR INDIGENA EN PROPIEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO1345 DEL 2023 Y 431 DE 2015"*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1.Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que la ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".(Subraya fuera de texto).*

4. Que mediante del Decreto Departamental 2026070003831 del 24 de agosto del 2026, se realizó la transición del Etnoeducador: LIBERNEY BAILARÍN CARUPIA identificado con cédula 1.001.580.290 a Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena en Propiedad con título de bachiller académico en el nivel salarial II DE SIEMBRA -MEJORAMIENTO SALARIAL I, CUALIFICACIÓN CULTURAL COMUNITARIA, en cumplimiento del Decreto 1345 de 2023.

5. Que revisada la información consignada en el Articulo 1° ID 1, del Decreto 2026070003831 del 24 de agosto del 2026, se evidenció que hubo una omisión de palabras en le segundo título o cosecha y en el nuevo nivel salarial al no citar el certificado de aprobación de la Cosecha presentada por el educador indígena denominada: *"Emberá Eyabida Jaí de Dayí papa drúaba akunchubúa y zórará kirinchacida*" Cartilla de los Sitios Sagradosa del

Resguardo Valle de Perdida, certificación laboral por seis (6) años y acta de suscripción de compromisos, lo que le permitía ubicarse en el nivel salarial I DE PREPARACIÓN – MEJORAMIENTO SALARIAL II, y no como allí se expresó.

6. Que, por lo anterior, se hace necesario aclarar el Aticulo 1 ID 1, del Decreto 2026070003831 del 24 de agosto del 2026, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Aclarar el Articulo 1, ID 1 del Decreto 2026070003831 del 24 de agosto del 2026, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 1°: Realizar** la Transición de Etnoeducador ya vinculado en propiedad a Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena en Propiedad el cual se relaciona a continuación, en cumplimiento del Decreto 1345 de 2023

ID	CEDULA	NOMBRE	TITULO	SEGUNDO TITULO O COSECHA	NUEVO NIVEL SALARIAL	CUALIFICACIÓN
1	1.001.580.290	LIBERNEY BAILARÍN CARUPIA	BACHILLER ACADÉMICO	Cosecha: "Emberá Eyabida Jaí de Dayí papa drúaba akunchubúa y zórará kirinchacida" Cartilla de los Sitios Sagradosa del Resguardo Valle de Perdida.	I DE PREPARACIÓN – MEJORAMIENTO SALARIAL II	CULTURAL Y COMUNITARIA

Artículo 2°: Los demás Considerandos y artículos del Decreto 2026070003831 del 24 de agosto del 2026, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

Artículo 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Oscar Leonel Adarme Sánchez** Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente	OSCAR L ADARME	05/10/26.
Revisó	**Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón**	Mónica Beltrán M.	5/10/2026
Reviso	**Ana María Franco Cárdenas- Directora Talento Humano**		8-10-26
Revisó:	**Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos legales**		19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

OADARMES

Radicado: D 2026070004994
Fecha: 21/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

POR EL CUAL SE CORRIGE Y ADICIONA UN ARTÍCULO AL DECRETO N°2026070004330 DEL 17/09/2026

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que, mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

4. Que mediante el Decreto N.º 2026070004330 del 17 de septiembre de 2026, "Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones", se dispusieron novedades en la planta de cargos docentes del municipio de Puerto Berrío, entre ellas las relacionadas con las plazas N.º 3540 y N.º 3464.

5. Que en la parte motiva del citado Decreto se estableció que la plaza N.º 3464, del área de Ciencias Naturales y Química, perteneciente a la I. E. Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, se encontraba en condición de excedente y que, en consecuencia, resultaba procedente su reubicación en la I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede principal, con el fin de atender la necesidad del servicio generada en el nivel de Primaria. Asimismo, se determinó la necesidad de efectuar su conversión del área de Ciencias Naturales y Química al área de Primaria

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

6. Que, al revisar la parte resolutiva del Decreto N.º 2026070004330 del 17 de septiembre de 2026, se evidenció que en el artículo 1 se dispuso la conversión de la plaza N.º 3464 al área de Primaria; sin embargo, se omitió incorporar un artículo mediante el cual se ordenara expresamente su reubicación de la I. E. Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, a la I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio - Sede Principal, municipio de Puerto Berrío.

7. Que, adicionalmente, en el artículo 1 del citado Decreto, mediante el cual se dispuso la conversión de la plaza N.º 3464, se evidenció un error en la identificación del establecimiento educativo y la sede, toda vez que dicha novedad únicamente implicaba el cambio de nivel-área de la plaza, de Ciencias Naturales y Química a Primaria, sin modificar su ubicación. En consecuencia, para efectos de la conversión, la plaza N. 3464 debía conservar su ubicación en la I. E. Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, municipio de Puerto Berrío.

8. Que, adicionalmente, en el artículo 1 del referido Decreto, al establecer la ubicación de la plaza N.º 3464 una vez efectuada su conversión, se consignó por error como sede "I. E. R. La Sierra - Sede Principal", cuando lo correcto corresponde a "I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio - Sede Principal", de conformidad con lo establecido en la parte motiva del mismo acto administrativo.

9. Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el artículo 1 del Decreto N.º 2026070004330 del 17 de septiembre de 2026 y adicionar el Artículo 10 al Decreto N.º 2026070004330 del 17 de septiembre de 2026, en lo relacionado con la plaza N.º 3464, en el sentido de precisar que la novedad dispuesta respecto de dicha plaza comprende su conversión y reubicación, de manera que se reubica de la I. E. Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, a la I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede I. E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio - Sede Principal, municipio de Puerto Berrío, y se convierte del área de Ciencias Naturales y Química al área de Primaria.

Por lo expuesto anteriormente,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1: ***Corregir,*** el Artículo 1 del Decreto N.º 2026070004330 del 17 de septiembre de 2026 únicamente en lo relacionado con la plaza N.º 3464, en el sentido de precisar la institución y sede, así:

"**Artículo 1. *Convertir***, dentro del proceso de reorganización, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	3464	SECUNDARIA MEDIA RURAL CIENCIAS NATURALES QUIMICA

el cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	3464	PRIMARIA PRIMARIA

Artículo 2: ***Adicionar el Artículo 10***, al Decreto N.º 2026070004330 del 17 de septiembre, incorporando la reubicación de la plaza 3464, la cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 10: Reubicar, el cargo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	3464	PRIMARIA PRIMARIA

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	II. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL	3464	PRIMARIA PRIMARIA

Artículo 3: ***Notificar*** al Docente directivo el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el art 75 de la ley 1437 de 2011

Artículo 4: ***Disponer*** que, en firme el presente acto administrativo copia, a la Dirección de Talento Humano de Educación de Antioquia. Para lo de su competencia.

Artículo 5: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes - Profesional Universitario Contratista		6/10/26
Revisó	Daniela Osorio Restrepo - Profesional Universitario Contratista		7/10/26
Revisó	Ana Maria Franco Cárdenas- directora de Talento Humano		7-10-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - director Asuntos Legales Educación		19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

KCOLORADOC

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5545** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **197366**, empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC 2000006098, ID de Planta 2020007447, asignado al Grupo de trabajo de la Dirección De Talento Humano, Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones, ubicada en la I. E. Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón del Municipio de Sonsón (Antioquia). Cuya firmeza fue comunicada mediante

oficio con radicado de la CNSC 2026RS160724 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el mismo día.

6. Que la señora **GLORIA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036839353, ocupa la posición No. 181 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en periodo de prueba.

7. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor JORGE IVAN DUQUE OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70722173, quien es titular de carrera administrativa del cargo denominado AUXILIAR DE SERVIDIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 2000002012, ID de Planta, 2020007666, adscrito al Grupo de Trabajo de la Dirección De Talento Humano, Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones, ubicado en la I. E. Rosa Maria Henao Pavas del Municipio de Sonsón (Antioquia), el cual, a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad con la señora **MARIA BELEN LOAIZA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43456963.

8. Que como consecuencia del nombramiento de la señora GLORIA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ, se le termina el encargo del señor JORGE IVAN DUQUE OROZCO, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC 2000006098, ID de Planta 2020007447, asignado al Grupo de trabajo de la Dirección De Talento Humano, Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones, ubicada en la I. E. Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón del Municipio de Sonsón (Antioquia), y deberá regresar al cargo del cual es titular.

9. Que como consecuencia de la terminación del encargo y del regreso al cargo titular del señor **JORGE IVAN DUQUE OROZCO**, procede la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **MARIA BELEN LOAIZA VALENCIA**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVIDIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC 2000002012, ID de Planta, 2020007666, adscrito al Grupo de Trabajo de la Dirección De Talento Humano, Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones, ubicado en la I. E. Rosa Maria Henao Pavas del Municipio de Sonsón (Antioquia), teniendo en cuenta que este se efectuó con carácter transitorio y una vigencia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones (…)" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

10. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Objeto.*** Nombrar en Período de Prueba a la señora **GLORIA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036839353, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC 2000006098, ID de Planta 2020007447, asignado al Grupo de trabajo de la Dirección De Talento Humano, Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones, ubicada en la I. E. Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón del Municipio de Sonsón (Antioquia).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JMADRIDL

Artículo 2. ***Terminación de Encargo.*** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se termina el encargo del señor **JORGE IVAN DUQUE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70722173, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC 2000006098, ID de Planta 2020007447, asignado al Grupo de trabajo de la Dirección De Talento Humano, Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones, ubicada en la I. E. Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón del Municipio de Sonsón (Antioquia), a partir de la fecha de la posesión en periodo de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVIDIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC 2000002012, ID de Planta, 2020007666, adscrito al Grupo de Trabajo de la Dirección De Talento Humano, Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones, ubicado en la I. E. Rosa Maria Henao Pavas del Municipio de Sonsón (Antioquia), de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la perdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo segundo del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad a la señora **MARIA BELEN LOAIZA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43456963., en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVIDIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC 2000002012, ID de Planta, 2020007666, adscrito al Grupo de Trabajo de la Dirección De Talento Humano, Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones, ubicado en la I. E. Rosa Maria Henao Pavas del Municipio de Sonsón (Antioquia), generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de la posesión en periodo de prueba.

Artículo 4. ***Términos***. La señora **GLORIA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036839353, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 5. ***Duración del Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución debidamente motivada.

Artículo 6. ***Comunicación.*** Comunicar el contenido del presente Decreto a los señores **GLORIA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ JORGE IVAN DUQUE OROZCO** ***y la señora*** **MARIA BELEN LOAIZA VALENCIA.**

Artículo 7. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:
"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. ***Remitir.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría De Talento Humano Y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 10. ***Vigencia y recursos.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Madrid López Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		19-10-26
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Directora de Talento Humano		19-10-20
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		19-10-2020.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		20-10-2
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JMADRIDL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5360** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197340**, empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407**, Grado **4.** Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS160723 del 10 de septiembre del 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 11 de septiembre de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 25 de septiembre de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197340** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por la señora **ANA MARIA ALARCON CEBALLOS** corresponde al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407**, Grado **4,** identificado con NUC 2000001626, ID Planta 2020007091, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Pedro Luis Alvarez Correa del Municipio de Caldas (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que la señora **ANA MARIA ALARCON CEBALLOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.109.698, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

 Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con el señor **FANIER EDUARDO ZAPATA CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.631.786.

9. Que como acciones afirmativas mediante Resolución 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

10. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **FANIER EDUARDO ZAPATA CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.631.786, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.

11. Que en consecuencia es procedente el retiro del servidor **FANIER EDUARDO ZAPATA CARDENAS** nombrado en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba de la señora **ANA MARIA ALARCON CEBALLOS.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° *Objeto.* Nombrar en período de prueba la señora **ANA MARIA ALARCON CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.109.698, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407**, Grado **4**, NUC 2000001626, ID de Planta 2020007091, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Pedro Luis Alvarez Correa del Municipio de Caldas (Antioquia).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2° *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **FANIER EDUARDO ZAPATA CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.631.786, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407**, Grado **4**, NUC 2000001626, ID de Planta 2020007091, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Pedro Luis Alvarez Correa del Municipio de Caldas (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora **ANA MARIA ALARCON CEBALLOS**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba**.**

Artículo 3° *Términos*. La señora **ANA MARIA ALARCON CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.109.698, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° *Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

TAGUILARV

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5° *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **ANA MARIA ALARCON CEBALLOS** y al señor **FANIER EDUARDO ZAPATA CARDENAS.**

Asimismo, se le informara a la señora **ANA MARIA ALARCON CEBALLOS** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° *Remitir.* Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Madrid López Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		19-10-26
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Directora de Talento Humano		19-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		19-10-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo y Financiero		20/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

TAGUTI ARV

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 2026070003840 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y, mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

3. Que a través del Decreto No. **2026070003840** del 24 de agosto de 2026, se nombró en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FRANKLIN JAVIER SALAS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1045522589**, CONTADOR PUBLICO - MAGISTER EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, como Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, en el nivel de Etno - Matemáticas, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO sede CERI CAIMAN MEDIO, del municipio de Necoclí, plaza N° 16948.

4. Que, debido a los cambios normativos y a las actualizaciones realizadas para los docentes Etno-educadores, quienes pasan a ser registrados en la categoría de Dinamizadores Pedagógicos, fue necesario efectuar modificaciones en la estructura de la planta de cargos del Sistema Humano. Como consecuencia de este proceso, se crearon nuevas ocurrencias (plazas) que reemplazan las anteriormente ya no existentes. Por lo anterior, se hace necesario cambiar la plaza N° 16948 por la plaza N° 20710, en la cual se encuentra registrado el nombramiento en propiedad de la señora FRANKLIN JAVIER SALAS LÓPEZ.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°. *Aclarar* el numeral 15 del considerando del Decreto con radicado No. **2026070003840** del 24 de agosto de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"15. Que la Secretaría de Educación, encuentra viable jurídicamente realizar el nombramiento en propiedad al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, que no se

postulan por el aplicativo Sistema Maestro por ser plaza indígena según trata el parágrafo segundo, artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, al señor ***FRANKLIN JAVIER SALAS LÓPEZ****, identificado con cédula de ciudadanía N°* ***1045522589****, CONTADOR PUBLICO - MAGISTER EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, como Docente de Aula en el Nivel de Etno - Matemáticas, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO sede CERI CAIMAN MEDIO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 20710, plaza vacante."*

Artículo 2°. *Aclarar* el **Artículo 1°** del Decreto con radicado No. **2026070003840** del 24 de agosto de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**Artículo 1°: Nombrar** en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena **FRANKLIN JAVIER SALAS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1045522589**, CONTADOR PUBLICO - MAGISTER EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, como Docente de Aula en el Nivel de Etno - Matemáticas, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO sede CERI CAIMAN MEDIO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 20710, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva."*

Artículo 3°. *Conservar* la vigencia de las demás disposiciones del Decreto No. **2026070003840** del 24 de agosto de 2026, que no fueron objeto de modificaciones.

Artículo 4°. *Notificar* al señor **FRANKLIN JAVIER SALAS LÓPEZ,** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

Artículo 6°. *Registrar* la novedad en el Sistema Humano en Línea, Planta de Cargos y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Milady Angélica Fajardo Suárez** Profesional Universitario		05/10/2026
Revisó	**Ana María Franco Cárdena** Directora de Talento Humano		05-10-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director de Asuntos Legales		19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2026070004998
Fecha: 21/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 2026070003422 DEL 29 DE JULIO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y, mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que a través del Decreto No. **2026070003422** de 29 de julio de 2026, se nombró en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORA LILIA DOMICÓ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1048015421**, LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, como Dinamizadora Pedagógica o Educadora Indígena, en el nivel de Etno - Primaria, para la I.E.R. LA VENTA sede C.E.R. VEINTE DE JULIO, del municipio de Urrao, plaza N° 14024.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, debido a los cambios normativos y a las actualizaciones realizadas para los docentes Etno-educadores, quienes pasan a ser registrados en la categoría de Dinamizadores Pedagógicos, fue necesario efectuar modificaciones en la estructura de la planta de cargos del Sistema Humano. Como consecuencia de este proceso, se crearon nuevas ocurrencias (plazas) que reemplazan las anteriormente ya no existentes. Por lo anterior, se hace necesario cambiar la plaza N° 14024 por la plaza N° 20697, en la cual se encuentra registrado el nombramiento en propiedad de la señora DORA LILIA DOMICÓ RODRÍGUEZ.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°. ***Modificar*** el numeral 17 del considerando del Decreto con radicado No. **2026070003422** de 29 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"17. Que la Secretaría de Educación, encuentra viable jurídicamente realizar el nombramiento en propiedad a los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que a continuación se relacionan y que no se postulan por el aplicativo Sistema Maestro por ser plaza indígena según trata el parágrafo segundo, artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019:

N°	CEDULA	NOMBRE	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NOVEL/ÁREA	N° PLAZA
1	1048015421	DORA LILIA DOMICO RODRÍGUEZ	LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	I. E. R. LA VENTA	C. E. R. VEINTE DE JULIO	Etno - Primaria	20697

."

"POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO NO. 2026070003422 de 29 de julio de 2026"

Artículo 2°. *Modificar* el **Artículo 1°** del Decreto con radicado No. **2026070003422** de 29 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**Artículo 1: Reubicar y Convertir** el cargo docente que se describe a continuación:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL/ÁREA
FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. LA MARIA	14024	Básica Primaria

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL/ÁREA
URRAO	I. E. R. LA VENTA	C. E. R. VEINTE DE JULIO	20697	Etno Primaria

."

Artículo 3°. Modificar el **Artículo 2°** del Decreto con radicado No. **2026070003422** de 29 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**Artículo 2°: Nombrar** en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que se indican a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:*

N°	CEDULA	NOMBRE	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NOVEL/ÁREA	N° PLAZA
1	1048015421	DORA LILIA DOMICO RODRÍGUEZ	LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	I. E. R. LA VENTA	C. E. R. VEINTE DE JULIO	Etno - Primaria	20697

."

Artículo 4°. *Conservar* la vigencia de las demás disposiciones del Decreto No. **2026070003422** del 29 de julio de 2026 que no fueron objeto de modificaciones.

Artículo 5°. *Notificar* a la señora **DORA LILIA DOMICÓ RODRÍGUEZ,** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

Artículo 7°. *Registrar* la novedad en el Sistema Humano en Línea, Planta de Cargos y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Milady Angélica Fajardo Suárez** Profesional Universitario		05/10/2026
Revisó	**Ana María Franco Cárdenas** Directora de Talento Humano		05-10-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director de Asuntos Legales		19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DECRETO
POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 2026070003409 DEL 28 DE JULIO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y, mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que a través del Decreto No. **2026070003409** de 28 de julio de 2026, se nombró en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILBER NORBERTO MAJORE DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1039290076**, Bachiller académico, como Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, en el nivel de Etno - Primaria, para la I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO sede C. E. R. INDIGENISTA KARRA, del municipio de Dabeiba, plaza N° 8243.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, debido a los cambios normativos y a las actualizaciones realizadas para los docentes Etno - educadores, quienes pasan a ser registrados en la categoría de Dinamizadores Pedagógicos, fue necesario efectuar modificaciones en la estructura de la planta de cargos del Sistema Humano. Como consecuencia de este proceso, se crearon nuevas ocurrencias (plazas) que reemplazan las anteriormente ya no existentes. Por lo anterior, se hace necesario cambiar la plaza N° 8243 por la plaza N° 20698, en la cual se encuentra registrado el nombramiento en propiedad del señor WILBER NORBERTO MAJORE DOMICO.

5. Que, en ese orden de ideas y en aras de garantizar la realidad fáctica y jurídica, esta secretaria procederá a modificar el Decreto No. **2026070003409** de 28 de julio de 2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°. *Modificar* el numeral 13 del considerando del Decreto con radicado No. **2026070003409** de 28 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"13. Que a través del Acta N°1 de Asamblea Extraordinaria del 22 de marzo 2026 de la Comunidad Indígena de Karrá perteneciente al Resguardo de Sever, del Municipio de Dabeiba, Antioquia y la autoridad Mayor Maribel Domico, tomaron la decisión de dar por terminado el nombramiento en Vacante Definitiva de la señora ALBA IRENE TASCON YAGARI, identificada con cedula de ciudadanía N° 42732083, ya que no cuenta con el aval del Cabildo Mayor ni Local, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a dicha decisión, procediendo a la terminación a dicho nombramiento y proceder con el nombramiento del señor WILBER NORBERTO MAJORE

DOMICO, Bachiller Académico identificado con cédula de ciudadanía N° 1039290076, como Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena en el Nivel de Etno- Primaria, para la I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO sede C. E. R. INDIGENISTA KARRA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 20698, el cual fue elegido en dicha asamblea."

Artículo 2°. *Modificar* el numeral 15 del considerando del Decreto con radicado No. **2026070003409** de 28 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"15. Que la Secretaría de Educación, encuentra viable jurídicamente realizar el nombramiento en propiedad al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, que no se postulan por el aplicativo Sistema Maestro por ser plaza indígena según trata el parágrafo segundo, artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, al señor WILBER NORBERTO MAJORE DOMICO, identificado con cédula de ciudadanía N°1039290076, BACHILLER ACADÉMICO, como Docente de Aula en el Nivel de Etno- Primaria, para la I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO sede C. E. R. INDIGENISTA KARRA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 20698, en reemplazo de ALBA IRENE TASCON YAGARI, identificada con cédula de ciudadanía N°42732083, a quien se le da terminado el nombramiento en Vacante Definitiva."

Artículo 3°. *Modificar* el **Artículo 2°** del Decreto con radicado No. **2026070003409** de 28 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2. Nombrar** en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena **WILBER NORBERTO MAJORE DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039290076**, BACHILLER ACADÉMICO, como Docente de Aula en el Nivel de Etno-Primaria, para la I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO sede C. E. R. INDIGENISTA KARRA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 20698, en reemplazo de ALBA IRENE TASCON YAGARI, identificada con cédula de ciudadanía N° 42732083,a quien se le da terminado el nombramiento en Vacante Definitiva; según lo expuesto en la parte motiva."*

Artículo 4°. *Conservar* la vigencia de las demás disposiciones del Decreto No. **2026070003409** de 28 de julio de 2026 que no fueron objeto de modificaciones.

Artículo 5°. *Notificar* al señor **WILBER NORBERTO MAJORE DOMICO,** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

Artículo 7°. *Registrar* la novedad en el Sistema Humano en Línea, Planta de Cargos y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Milady Angélica Fajardo Suárez** Profesional Universitario		08/10/2026
Revisó	**Ana María Franco Cárdenas** Directora de Talento Humano		08-10-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director de Asuntos Legales		19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL PTA DE UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:
 1. ***La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.***
 2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
 3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
 4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

4. Que mediante el Decreto N° **2026070004476** del 24/09/2026, en su artículo primero, numeral primero, se nombró en provisionalidad vacante Temporal PTA, a la docente **SOBEIDA MILANES TERRAGLOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.158.669**, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como Docente de Aula en el área de Primaria, para la I.E.R MELLOVILLAVICENCIO SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N°19420.

5. Que, en atención a que la persona anteriormente relacionada fue debidamente notificada el día **25 de septiembre de 2026**, mediante solicitud presentada a través del Sistema de Atención al Ciudadano –

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL PTA DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

SAC, radicada bajo el N° ANT2026ER050529 del 28 de septiembre de 2026, la docente **MILANES TERRAGLOSA** manifestó su voluntad de **desistir del proceso**. En consecuencia, se hace necesario **derogar** el nombramiento provisional en vacancia Temporal PTA efectuado mediante el acto administrativo anteriormente descrito.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Derogar*** el numeral primero del artículo primero del Decreto N°**2026070004476** del 24/09/2026, por el cual se nombró en provisionalidad vacante Temporal PTA a la docente descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TITULO	MUNICIPIO	COD. DANE- IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIEVEL ÁREA	PLAZA TUTOR
1	39158669	SOBEIDA MILANES TORREGLOSA	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	NECOCLI	205490000098	I.E.R MELLOVILLAVICENCIO-SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	19420

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **SOBEIDA MILANES TERRAGLOSA**, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorena Ramírez Castaño – Profesional Universitaria Contratista	Lorena Ramirez C	06/10/26
Revisó	Daniela Osorio Restrepo- Profesional Contratista- Talento Humano	Daniela O	13/10/26
Revisó	Ana María Franco Cárdenas – Directora de Talento Humano	Ana Maria Franco	13-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*